



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, se dispone remitir copias auténticas de la sentencia al correo electrónico suministrado por la peticionante señora SANDRA MILENA SALGADO VERA.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-